

Copiafees haviendo del Auto de confirmacion. xtrahe se pite en. a.
 Exibitoria y Capitulo y aqui se continen y p. su cumplimiento.

Por el Lra. do **Pedro** de la **Luz** y **Alciga**.
 Canonigo de la Santa Iglesia de Calahorra Excmo.
 y Vicario oral de este obispado de Calahorra y la granada
 por el att. mo. Señor D. Joseph de **pejo** y **Liz** excmo.
 Señor, Cavallero de el orden de S. **Thiago** obispo de el dho.
 obispado del Consejo de S. M. = a D. **Domingo** **Com**.
 de **Mendinu** Presvitero y Ben. en la dho. **Luz**.
 de la dho. de **scoriana** y adm. de las dhas. ospital
 de ella y ala madre comendadora y Religiosa de
 el Com. de S. **Ana** orden de S. Señora de las
 mercedes de la dha. Villa: y a D. **Juan** **fran**. de
Gat **anaduy** **Ve**zino de ella, como poder haviendo
 de D. **fran**. **Man**. de **Raza** y **Las** **annaga** **Ve**.
 de la de onate **Sin** **dico** **Ap**. de el Com. de **fran**.
 de **fran** **zanu**; a D. **Josep** **Thid** **urcio** de **Garda**
naduy **Presvitero** y Ben. en la dho. **Luz** **anagual**
 de el lugar de **Ap** **oraga** Capellan actual de
 una de las Cap. que en el dho. Hospital fun
 do D. **Juan** de **Mon** **dragon** **As** **carr** **et** **zanu** =
 Hazemos saber que haviendose ofrecido al
 gunas dudas, litis, y Contraberrias entre
 las dhas. partes sobre lo q. Cada una de ellas
 de via **pe** **zanu**, mediante la dimnucion de su
 ventura, y eno **fridio** **Luz**. para **com** **fran** **man**
 las dhas. prevenciones, en el dho. D. **fran**.
Josep de **San** **ce** **das** **Ex** **aminador** y **Relig**.



gral de este obispado. Como se fue en una
de la ciudad y Conlag. tambien obtuvieron
las Meliores de este Com. del D.º Padre
Provincial. del orden de Santa Orosia de las
Orosias. lacha escrup. y Compromiso en su
de fecho pasado de este presente año por
testimonio de Agustín Lopez de D.º Roman
Rodrigo de la misma gral de este obispado
Como tambien por D.º Juan de Arriaga de
Jauregui Inzuetta Presbítero y Ben.º en
la parroquia de la Villa de Labar y Cape-
lan de una de las dhas Cap. y haviendo
asegurado la sus. que por dicho Compromiso se
cedio al dho D.º Gen.º Joseph de S.º Texeiras.
Dio y pronuncio su sent. Arbitraria, laq.
Con sus notificaciones, a los dho Señores
En la Villa de Labar, a primeros
dia del mes de Mayo de mil Setec. y
treinta y quatro años, el 1.º dia.
Gen.º Joseph de San Texeiras Abogado de los
Reales Consejos Examinador Visitador
gral de este obispado de Salamanca y Cap.º
Zada por el dho S.º Gen.º Joseph de S.º Texeiras
Así como misenos Cavallero del orden de
Santhiago obispo del dho obispado de Con-
sejo de S.º M.º Juan Juan Arbitrario Arbit.
trador y Arrogante Comproedor, nombrado
por el Compromiso, otorgado por D.º Juan
pan.º de Inzuetta y Jauregui, Ver.

de esta Santa Villa. Patrono Unico del 936
Patron y Capilla de esta Señora del Traxo
de la Villa de Escoriaza, y de las Capellanas
memorias y obsequias que en el institucion.
Don Juan de Monragon Arcabatazanal P. di.
y en representacion de las pobres Doncellas, y
de mision de laudibos y de mas interesados en ellas.
Don Inaquin Arenis de Jauregui y Onaucta
Presbitero Ben. de la 1.ª Parroquia de
San Andres de esta Santa Villa, y Capellan de
Una de las do. Capellanas fundadas en esta ob.
parral de Escoriaza por quien sea aprovada
esta ob. de compromiso, y Don Ines de Chibun
cio de Garandain Presbitero Ben. de la
2.ª Parroq. de esta Santa Villa, y de la Parroquia
y Capellan de la otra Capellania fundada
en el expresado ospital por el y en sus
de especial poder de Don Juan Manuel de
Raza y Lazarraga Vecino de la Villa de
Ormaiztegui Indico Apostolico del Com. de
Chelavros de esta Señora de Arantzazu
orden del Sr. Don Simo en su of. de ella, y de la
Madre Comendadora y de mas Religiosas de
el Com. de la Santa Ana orden de esta Señora
de la Santa Maria de laudibos de esta Villa
de Escoriaza, en sus de febrero por el Sr. Juado
por el mismo no del presente notario
Haviendo visto el Sr. Don Juan Manuel de la

59
Juan de Mondragon Alcarazabal
Subdecalio queoanga en la Villa Imperial
del Potosi, en veinte y dos años de la
pasado de mil quinientos y ochenta y siete
por el mismo no se fern. Medina en su
que fue de ella, y mas la Arca de misericordia
y por las Contas de enanzas hechas por la
Villa de la Coria para su adm. y aprobada
por el Supremo Consejo de la Villa, en veinte
y ocho de Julio de mil quinientos y noventa y
ocho, la q. fue conmutada por los Alms.
Senores D. Pedro Manso y D. Pedro Gonz.
de la Villa de buena memoria obispos que
fueron de este dho obispado, en los años de
mil seiscientos y seis y mil seiscientos
y quince, a veinte y nueve de Julio q.
dho de la Villa y por el q. se administra
aparte porq. separada en tiempo q. an
la dha Arca como la dha fundaz. de o. p.
y obispos se administra por la referida
Villa: y Vista an bien la Real Caxta
de la Villa de la Coria y expedida en la
Real Chan. de Valladolid a veinte y tres
de Diz. de mil seiscientos y treinta
por la qual se reintegro la dha admn.
tra. y la dha para la espresada Villa
por D. Pedro Zilinos de Orizuela Cavallero
que fue del orden de S. Thiago y sumiller

93 92

De Alonzo de Vega de Mandragon como
nieto del Sr. Pedro hijo del dho fundador y
ambien reconociendo el dicho antiguo y quien
tas de la dha fundacion que en pie han en el año
de mil quinientos y cinquenta y tres, dadas
por el Capitan de Quartan de Saugun. Como
marido de Doña Angela Maria hija de Doña
Pelo de los Delos y de Alonso de
las q. se continuaron administrando como
Padrones la dha Villa del Hospital, asta
el año de mil quinientos y noventa y tres, con
cinquenta ducados de salario, como en el
tiempo q. administrava la dha Villa de aca
mandado asi como por el Real Consejo
en el qual dho año de mil quinientos y noventa
y tres, el dho Sr. que hera de dho Hospital
en conform. delo mandado en la Real Cedula
del dho Sr. Fray Bern. de con-
tor obispo q. fue de este dho obispado, de
veinte y dos de Noviembre de dho. y de
dho y mo. por el Sr. Fray Bern. de Arenas
Visitador q. fue de dho de dho de dho
de mil quinientos y noventa y tres, y nombró p.
adm. de dho. para la dha villa de los pobres
a D. Juan de Barbaual, con cien ducados
de salario, por q. como ambas administr.
Consejo, la dha Villa, D. Juan de Segura.

haviendo hallado q. desde principio
destas quentas se pagaron a cada uno de
los Capellanes Cienas q. Cinq.^{ta} duc.
ambos, alla queregan la suma del 11^{mo}
Senor D. Gabriel de Pariza obispo que
ambien fue de este dho obispado de Navarra
q. no de Julio de mil seiscientos y de
veinte y dos. Seaumento al mo. arca de
ducado y al dho en el dho de. gochieta
y sea. Con licencias ordinarias, alla q.
prolacion de Navarra en
el año de setenta y diez, se chaparon, a
cien duc. y fue aprobado por el ordinario
de este obispado, en el de setenta y nueve
chaparon tambien la suma de la renta
de la dho. de el dho. aspiat y tambien
la q. aun enaonces se xivia el dho.
Roxaron, y mai tulandose de uasla Com.
tal y qual queda referido, solo hera con
el mo. uido de setenta y dos, la que de
el dho. quedaron suspensas por los Valim.
de D. M. En el año de setenta y tres, quat
renta de el dho. de Navarra, de diez de dho.
del año de setenta y tres, y quante, y haviendo
hecho aforar en el, segun las quentas
deuformadas, en prosi quieron condha

mrs. de la Santa laqueada 994 cm
 pero arax et acual adm. D. Domingo Com.
 de Mendim. Peruero Ben. de la de la de la
 Villa de la comaza en el año pasado de mil e setec.
 y noventa y quatro, y se halla junta. que
 en los años en que vienen quicbras las mrs. de
 piedad, se hazian y han hecho pagos a la dha
 fana y a la de m. de laupidos y otros li
 mosnas a los pobres como antueuam. otros
 gastos no pequeños en la sumptuosa fabrica
 de la ospital, no obstante los mandados
 de muchos señores y señoras de este dho obis.
 pado, y últimamente hauiendose manda
 do por S. M. reducir los gastos a la dha de la
 piedad, con algunos de quentos de sus reales
 secretos, con los quales queda reducida la
 mra de ella para no fundir. a diez mil tres
 cientos y cinquenta y quatro reales, con
 otras cosas de cantidad que le pertenecen
 y hauiere preuendido por la expresada dimi
 nucion por dho Patrono y adm. que pome.
 ordinario ecc. de este dho obispado, se dectas
 que quales ynteresados deuan peximir en
 tteram. su mra, y quales de la de mra de
 d. S. mrs. hanian de perder de ella sueldo de
 libras, se dectas en veinte y dos de mra
 de el año pasado de setec. y treinta y uno, p.
 ara pagar, cien ducados al administrador

[illegible]

+ Sonquim
buz quel
en la Jun
la ino d
519=

+ Sonquines. lo. Pa-
bras quello como to
en la fundaj por
la ino dat folio
519 =

En Vellon encada año, así por las razones
expuestas como entre otras q. sean reco-
nocidas por el gravamen de la Celebracion
de las misas Casada, en la Capilla de dho. or-
pital y la asistencia en el p. los Pobres,
enfermos y ver el estipendio Comum de m-
sas dadas en el dho. Valle es de xxi. l. @

Vellon - También para ora y encada año un
querida Duc. al dho. Convento de Monjas de
Santa Ana de la Refenda dlla de decoracion,
y quince fan. de trigo al dho. Convento de
Franciscanos y Juntaam. en la forma dha, sa-
nifagan no los logatos que fueren nece-
sarios para el Calim. y Suraj. de los en-
fermos y Peregrinos que acudieren al dho.
ospital enq. alcazar la Cruz. todo
lo qual se execute, no ocurriendo notable
mudanza de aumento o disminucion en
ella. Y declarava q. declaro tener Cam-
mienio tan solam. en el residuo de las dhas
rentas despues de lo q. se expusiere, las
docies de las dos Huexfanos en la Santa.
que obrare, y despues de ellas lo restante
ducado para la redem. de cautivos, y lo q.
fuere nece. para los reparos de la dha. casa
de las carretas. Las dhas. quales pro-
pinas de Huexfanos, redemcion y reparos

95
de la al presente parece parece no (96) ha
de la renta. Apara quando las haia de ser
rencia. Su dho. en el orden que ha declarado
devenis lo q. ha expresado en la causa
de este su dho. y resultan haverse percibido
por el patron actual, y sus antecesoras
los Cinq. ducados en cada año, no por exor-
tulo de tales (como se anotava en las últi-
mas quentas) Sino como administradores
de dha. Renta y q. por administrarla, da
algunos años a ciento con el cuidado y asis-
tencia de dho. ofi. y sus administradores
y no ex futo. gravante. Con duplicado Salario.
Declarava, y Declaro con la Renta anual
expresada, no devese de contribuir con los
dho. Cinq. ducados, ni haver deudo por
dha. Renta, por los dos años de dha. Renta
y no, y Renta q. do, despues de la regula-
cion. Ciudad y hecha asuistancia y con
forme a lo q. dim. to por el dho. ordinario ecc.
decondeno a dho. Patron a que lo pague q.
los efectos de dha. fundaz. Comoban expresado.
2. Condenava, y Condeno a las dhas. partes
de las penas impuestas en la dha. causa
de Compromiso, a que esten p. p. en por
to de examinado en este su dho. o de dha. Renta.
Arbitraria, y mas en las Cortes Causadas por
Cadauna de ellas, Reservando Sumas en dha.

29.

Hago afope
 En la villa de San Juan de los Rios, a los 25 dias del mes de
 Mayo del año de 1744. Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la
 Real Audiencia de San Juan de los Rios, notifique al Sr. D. Juan de los Rios,
 Seneca Abia rana de esta ciudad, a D.
 Juan Fran. de Onueta y Lauregui, y D. Juan de los Rios
 Arsenio de Lauregui de Onueta. Los dichos con-
 tidos en el presente, quienes dijeron lo
 consentian. En todo y por todo como se expresa
 y refiere en el presente, lo firmaron segun doise: D.
 Juan Fran. de Onueta y Lauregui - D. Juan de los Rios

Otra

Asensio de Nauregu y Onauera Arzobispo
Agustin Lopez de San Roman
En la villa de Logrono a once dias del mes de Mayo
de mill e setecientos Treinta y quatro años
do el dho notario hize saber y noté fize el
Arzobispo de Santa Ambrosiana de esta villa de Logrono
a D. Joseph Thibauxio de Garlanaduy Presbitero
Benito de la Cruz y de la Cruz por el y en me de sus
puercos en su persona, quien dijo q. por el y en
nombre de las sus partes, lo consentia y entiendo
y pongo de como se es presa y refiere en el, Dho
firmo de guero fize. D. Joseph Thibauxio de
Garlanaduy = Arzobispo de Logrono, D. Roman
Y por las dhas partes se represento ante nos la
dha Sentencia Arbitraria, y nos pidieron
suson firmar, y habiendola visto le confiamos
manos, en la dha. del auto de la dha. de Logrono
En la villa de Logrono, a diez y seis dias del mes de Mayo
de mill e setecientos Treinta y quatro años. Dho
notario el dho. D. Pedro de la Cruz y Achiga
Canonigo de la dha. de Logrono Promisor
y Vicario general de este obispado de Logrono y
la dha. villa por el dho. Benito de la Cruz y de la Cruz
y Titular con Senor Cavallero de la orden de
Santhiago obispo de el dho obispado de Logrono
D. M. de la Cruz y de la Cruz. Arzobispo
uia, Dada y pronunciada en la villa de Logrono
en primer dia del mes de Mayo de este presente año

Auto de com
firmar



por el Lrdo. Jn. Gen. Jofe de Sanabria Abog.
 de los Reales Consejos. Conaminador y Visitador
 Nral. de este obispado Como fue Abiano
 Autorizado y Amigable Compondor; nom-
 brado por el Jn. Juan Fran. de Ovando y
 Lauregu, Como Paganos de hospital y Capilla
 de la Señora del Rosario de la Villa de Alco-
 riza y de la Capellania memorias y otras pias
 que en el fundo Jn. Juan de Mondragon Arca.
 mandava y de mas Conventos expresados
 en la dicha Señ. Arbitraria y sea Conien-
 tido por las dhas partes; por el termino de
 un cenario. Dip. que en la misma sea y
 forma que espues galigan en dho. y van
 de constitucion. ordinaria, Confiamada
 y Confirimo la dicha Señ. Arbitraria en todo
 y por todo segun y Como en ella se contiene, y
 mandava y mando alas dhas partes q. de aqui
 adelante cumplan y observen, y la observen
 y cumplan y observen, y para ello q.
 en su execucion se libren los despachos que epi-
 dieran por las dhas partes, que a todo ello vna
 por la cinterpues suacion. Decretos judicial
 para q. balga y haga fe en juicio y fuera
 de el. Por este Subscrito asi lo probeio mando
 y firmo seg. do. Jn. de Lrdo. Jn. Pedro de la
 Quadra y Achiga. Anacni Chan. Harny
 En execucion y Cumplimto. de lo dho. Auto

de Confirmar. Damos las presentes 18 de
Cuyo tenor mandamos a los dñs Juan
San. de Orueña Lauregui, Dñ Domingo
Gonz. de Men. y demás partes Compres
hondos en la dha. Sent. Arbitraria aquí en
Sent. queriendo requeridos Conde de Aras
y en adelante la dha. Sent. Guaraen, Cumplam
y en adelante en todo y por todo Segun, como
en ella se contiene y para q. Conste (todo) en
las Visitas q. se hicieren del dño Santo Sto
Espiritu y sus fundaz. Seponga Orueña la
hacienda de dha. Sent. y de este of
pacho, en el libro de Visita de dño Santo
Espiritu, para Cuyo efecto este Dñ Domingo
Gonz. de Men. y como su adm. locatua
ante In notario o escriuano, pena de
en comunion. Con apenamiento que pro
cederemos a los de dño Sta. Lucia. Salagat
lanos q. qualquiera Cerigo insacis,
Rouario o escriuano que sea requerido:
Dada en Logrono, a doce de Abril de mill
e setecientos y treinta y quatro años. Lix.
D. Pedro de Salazar y Ariza. Dñm. de
Est. de Logrono. Manos. Manos
recuerda en el despacho de la dha. original
que fue cosiendo junta Con este libro
para y stampar en el; por el dñs Jñ. Joseph
Hiburnio de Catana. Capellan y adm.

del Hospital de la Villa de San Juan de los Rios
debolu. Uno gauror gen fee. do Juan Ana
de Tarate es no real de d. H. y Kovario pp.
gaf. por ambas autoridades de d. gordinan
que sendo en esta Villa de Archau: Signo
fimo en ella, a siete de octubre de mill e setecientos
y treinta y nueve: engeta fonsa con esta.


Juan Ana de Tarate

Yo Juan Ana de Tarate
por el Hospital de la Villa de San Juan de los Rios
debolu. Uno gauror gen fee. do Juan Ana
de Tarate es no real de d. H. y Kovario pp.
gaf. por ambas autoridades de d. gordinan
que sendo en esta Villa de Archau: Signo
fimo en ella, a siete de octubre de mill e setecientos
y treinta y nueve: engeta fonsa con esta.

2088

Jurdo

200

200

Reda

200

Sabba

200

200

200

Alze

Ultim

205